



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), primero (01) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MARTHA POLANIA VALBUENA
Demandado : CARLOS GUZMAN ORTIZ Y OTRO
Radicado : 2013-00565

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado actor MILLER OSORIO MONTENEGRO, en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE

1°.- Decretase el embargo del REMANENTE y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado CARLOS GUZMAN ORTIZ dentro del proceso ejecutivo adelantado por OLGA JIMENA PASTRANA CUELLAR en contra del aquí demandado que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva (H), bajo el radicado 2009-00146-00.

Ofíciase a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE.

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

JUEZ